

Conclusiones

1. La magnitud del cambio realizado en diez años ha sido muy importante, tanto en el aumento de la población como en el cambio de la legislación

Desde 1999 a 2009, es decir, en sólo una década, la inmigración en España ha realizado un cambio espectacular. La población foránea ha pasado de menos de un millón a más de cinco millones de individuos, la mitad comunitarios, pero teniendo en cuenta que más de un millón de éstos son rumanos y búlgaros, con necesidades semejantes a los extracomunitarios.

Una relevancia equivalente han tenido los cambios legislativos y administrativos, porque desde la Ley Orgánica de 1985 a la Ley Orgánica de 2009 existe un mundo de diferencia. El número de las reformas importantes, dejando de lado otras menores, resulta incluso excesivo (el Reglamento de 1996, dos leyes claves en el 2000, una en 2003, el Reglamento de 2004, la Ley de 2009 y el Reglamento de 2011), pero su contenido ha experimentado un cambio paulatino decisivo. En la primera época no existían mecanismos adecuados de contratación y la mayoría de inmigrantes llegaban ilegalmente, o caían en la irregularidad, porque entraban como turistas pero se quedaban en el país y se ponían a trabajar, sin permisos. Por otra parte, la legislación era muy dura y por cualquier cosa se dictaba la expulsión del extranjero, aunque realmente apenas se llevaban a cabo, de manera que crecía continuamente la población en situación irregular. Poco a poco la situación fue cambiando. Se reconocieron los derechos de los inmigrantes y se configuraron las instituciones más necesarias para la inmigración como la reagrupación familiar, el permiso de larga duración, etc. La «laboralización» de la regulación, especialmente a partir del Reglamento de 2004, creó vías realistas para la entrada legal.

Pese al progreso, aún quedan agujeros negros en la regulación y sobre todo hemos entrado en un ciclo muy distinto de la inmigración. A partir de la crisis económica se ha producido un frenazo muy fuerte a la llegada de nueva inmigración, pero como la población emigrada se estabiliza, pasa a primer plano la integración de los inmigrantes, para mejorar la convivencia en la sociedad que ha recibido cinco millones de nuevos individuos en muy pocos años.

2. Limitaciones del derecho y fuerza atractiva del empleo

El proceso en España, el gran crecimiento de la inmigración desde 1999 a 2008 y el frenazo claro a partir de esta fecha en que comienzan los efectos de la crisis económica es una explicación paradigmática de que la inmigración obedece a la economía (al empleo) más que al derecho, sin despreciar tampoco la fuerza de éste. De aquí el éxito de la política de laboralización que el gobierno siguió después de 2004. Pero ésta derivó en atender las peticiones de las empresas que querían más y más mano de obra, y cuando la burbuja de la construcción pinchó, dejó en el paro a casi un millón de inmigrantes, entre efectos directos e indirectos.

El gobierno puso en marcha un plan para incentivar el retorno de los inmigrantes que pasaban al paro, pero su efecto ha sido mínimo. Los que regresan lo hacen por su cuenta, y no son muchos compensados además por los que siguen viniendo. Una parte será por la vía de la reagrupación familiar, porque una proporción importante de la inmigración tiene ya el permiso de larga duración (el 67,5% de los extracomunitarios a finales de 2011) y tras más de cinco años en España proceden a traer a los familiares más próximos. Otros llegan aún con permiso de trabajo porque existen

nichos laborales y redes sociales que permiten encontrar trabajo para extranjeros en lugares específicos.

Tampoco se ha de descartar la continuación de cierta inmigración que llega ilegalmente a las costas del sur, que ha disminuido mucho en los últimos años por el control del Estrecho y los convenios con los gobiernos de los países origen de esta inmigración hacia Andalucía y las Canarias, pero probablemente continuará, en cifras modestas, porque la diferencia de nivel de vida es demasiado grande y la distancia geográfica demasiado pequeña para no intentar el salto. Según los datos del Banco Mundial para 2009, el Producto Interno Bruto, a paridad del poder adquisitivo per cápita, está sobre 40.000 dólares en los Países Bajos, 36.500 en Alemania y el Reino Unido, y alrededor de 32.000 en Italia y España, mientras que oscila en torno a 4.500 en Marruecos y 1.800 en Senegal, con varios países vecinos por debajo de esta cifra.

La diferencia es demasiado grande y más cuando se puede percibir a través de la forma de vida, engañosa, que muestra la televisión. Además el teléfono móvil y otros avances de la comunicación permiten mantener un contacto más o menos frecuente con la familia, que antes era imposible. Las perspectivas de la inmigración ilegal, en patera o en cayuco, no parecen tan peligrosas. Pero lo son, y las muertes son continuas. Los cambios políticos en los países árabes del norte de África podrían incluso aumentar los intentos de entrada ilegal, sin que la supresión de los controles sea una alternativa a medio plazo. Respecto a quienes emprenden la aventura, es preciso dejar claro que se les devolverá a sus países, pero al mismo tiempo es necesario aplicar unos supuestos humanitarios y favorecer las políticas de desarrollo económico de sus países.

3. Valoración del régimen jurídico general de la inmigración

Los principales mecanismos actuales de la autorización de trabajo y residencia se pueden mantener porque su adaptación a los flujos es casi automática, permiten que llegue inmigración si hay empleo, y la restringen si no lo hay. El «catálogo de ocupaciones de difícil cobertura» y el antiguo «contingente», ahora denominado «contratación en origen», aparecen bien diferenciados por la experiencia de su aplicación, porque el contingente ha funcionado relativamente bien para los trabajadores de temporada y para la contratación de las grandes empresas (ambos instrumentos seleccionan y contratan los trabajadores en el extranjero) mientras que el catálogo o régimen general ha sido realmente el más utilizado en los últimos años, especialmente en la contratación de las medianas y pequeñas empresas, que prefieren dirigirse a un trabajador concreto, contactado a través de familiares o amigos que ya están trabajando en España. Pero estos mecanismos continuarán el tipo de inmigración que ha llegado. El cambio podría venir por los nuevos contratos, inspirados por la Unión Europea, de investigador y de profesionales altamente cualificados; resultan muy ventajosos en términos generales, pero pueden quedar en agua de borrajas si no se organizan las políticas públicas necesarias para atraer candidatos.

Los mecanismos generales pueden continuar en lo esencial, pero presentan algunos problemas que no han llegado a resolverse, destacando la duración del permiso y las consiguientes renovaciones, y toda la gestión de los permisos, tanto en las oficinas de extranjería como en los consulados. Por otra parte, hay que valorar y en su caso mejorar la intervención de las CC AA en el procedimiento de la autorización de trabajo. También hay que ver cómo funciona la nueva participación de las CC AA, solas o en relación con los ayuntamientos, en el otorgamiento de los informes de arraigo y de reagrupación familiar. Un reconocimiento y participación mayor de las CC AA y de los ayuntamientos en las políticas de integración aportarían ventajas para todos.

La baja tasa de natalidad española asegura que, superada la actual fase de crisis económica y altos índices de paro, se reproducirán nuevas inmigraciones y para ello conviene sacar la experiencia de los últimos años, adaptando de momento la Administración a la nueva situación y las tareas prioritarias de integración.

4. Alternativas a la expulsión y atención especial a situaciones particulares

Uno de los síntomas de madurez de la regulación de la inmigración consiste en la previsión de situaciones particulares, que se pueden considerar en torno al tipo de irregularidad y al territorio.

Durante muchos años en España, y en otros países europeos, se ha puesto la expulsión en el centro del debate sobre la inmigración, y es un error porque las expulsiones son muy difíciles de realizar, es decir, se decretan pero no se cumplen, y además pone el centro de la legislación en una solución jurídica extrema en vez de reforzar las políticas para conseguir una inmigración legal. Más que confiar en la expulsión es preferible instrumentar políticas que conduzcan positivamente a la inexistencia —o casi— de la inmigración irregular. Ya se ha citado la conveniencia de alargar los plazos de los permisos para evitar la irregularidad sobrevenida por carecer de trabajo en el momento de la renovación, y pueden introducirse otras reformas parecidas.

Pero en la medida que la ley contempla la expulsión del extranjero, como última *ratio* es preciso establecer un procedimiento que responda a criterios democráticos (posibilidad de defensa, seguridad jurídica, recurso reducido a la fuerza...) y en este sentido es positiva la última reforma que configura dos tipos de expulsión, admitiendo que pueda ser de realización voluntaria y sin detención en un centro de internamiento de extranjeros.

A su vez, la detención en estos centros (que puede durar hasta 60 días), prevista en la forma de expulsión más coactiva, tiene una novedad positiva en la previsión de control judicial expreso, y una tradición pésima porque la idea general es que estos centros, que fueron creados para evitar la detención en comisarías y prisiones, funcionan en realidad peor que éstas, como muestran sistemáticamente informes del Defensor del Pueblo y otros informes independientes.

También es preciso buscar alguna solución provisional para los extranjeros que reciben una orden de expulsión pero siguen aquí, porque no es admisible que la misma administración que no es capaz de expulsarles les impida trabajar. Éste es un supuesto extremo, contrario a la dignidad de la persona (10.2 CE) porque la propia norma les empuja a la ilegalidad, la economía sumergida o la delincuencia.

En esta línea hay que valorar positivamente el arraigo y las demás figuras de autorización excepcional (tratadas en el capítulo 7) que funcionan como instrumentos de salvaguardia del propio sistema, bien porque resultan necesarios para dar eficacia a las normas que sancionan la violencia de género o el trato de seres, bien porque es preciso dar una salida a situaciones de irregularidad de larga duración, como hace el arraigo.

Respecto al territorio, parece claro que las Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla tienen una posición particular que obliga a proporcionarles un trato administrativo especial, porque sus necesidades son muy superiores a las del resto del territorio. Hubo períodos, ya superados, en que se trataba con igual atención todos los puntos posibles de entrada por frontera de la península, trasladando así un control muy riguroso a lugares que no lo precisaban. En general, es preferible que existan previsiones especiales para Ceuta y Melilla, y a otro nivel Canarias, como ya viene sucediendo en la práctica. Canarias tiene una Comisión Bilateral de Colaboración con el gobierno estatal en materia de inmigración desde hace quince años, y éste es el mejor camino.

Pero en alguna ocasión se ha trasladado desde Melilla a Almería un centenar de inmigrantes con una orden de expulsión en el bolsillo, que colapsaban el albergue municipal y los servicios sociales del destino sin posibilidad de solución razonable.

El traslado de grupos de inmigrantes irregulares desde estos tres territorios a la península puede resultar necesario cuando se han agotado sin éxito las vías de expulsión, para evitar una concentración excesiva de extranjeros irregulares en los tres puntos, pero debe realizarse con métodos que resulten aceptados por las CC AA y ciudades que los reciben.

5. Existe un amplio reconocimiento de los derechos y libertades del inmigrante, pero tiene agujeros negros, principalmente en el derecho de voto

El reconocimiento de los derechos y libertades a los inmigrantes en los Estados occidentales significa la creación de un espacio de libertad para desarrollar su propia existencia sin arbitrariedades de los poderes públicos, así como el acceso a la prestaciones educativas, sanitarias y sociales que les corresponden como sustrato social para el desarrollo de la personalidad, es decir, los derechos desempeñan la misma función que para los nacionales: defender el ámbito de libertad de la persona y participar de los servicios públicos, pero pueden tener un mayor significado por su situación social más precaria y necesitada. Pero el reconocimiento y garantía de los derechos de los extranjeros es también importante para las instituciones y la sociedad porque sin ellos no puede considerarse que exista democracia, como se razona un poco más en la última conclusión.

El proceso —globalmente positivo— de reconocimiento y garantía de los derechos de los inmigrantes no ha resultado fácil, tanto por razones materiales como formales. Una parte de las dificultades arranca de la idea tradicional de que los extranjeros no pueden tener los derechos propios de los ciudadanos. Otra parte se encuentra en que los derechos de los extranjeros no siempre son una simple extensión de los derechos ciudadanos y tienen que atender aspectos específicos, por ejemplo respecto a la expulsión, que nunca puede plantearse para un nacional. La dificultad material consiste en que el inmigrante se encuentra mayoritariamente en condiciones económico-sociales difíciles y a veces con problemas adicionales de acceso a la Administración (dificultad de la lengua, etc.). Además la teoría utilizada, a partir de la jurisprudencia constitucional, no ha sido afortunada, como se ha explicado en los capítulos 2 y 8. También se han distanciado demasiado los derechos constitucionales y los legales, cuando a menudo éstos son los más importantes.

Pero el gran agujero negro es la negación de derecho de sufragio. En el capítulo 10 se examinó la salvedad que ha significado el derecho de voto en las elecciones locales, sólo a partir de 2011, y sólo para un número limitado de los ciudadanos de algunos países. Unido a otros obstáculos burocráticos, el débil reconocimiento del derecho de voto se ha traducido en una participación minúscula de los residentes extracomunitarios.

No es democrático un país que niega los derechos a una parte de las personas que viven y trabajan en él (aproximadamente un 10% de la población), que están sometidos a sus leyes y pagan los mismos impuestos que el resto de los ciudadanos. Ésta es la anomalía más grave de nuestro sistema, desde el punto de vista democrático.

Como se ha explicado con detalle, los inmigrantes en situación irregular también tienen derechos, la mayoría de los fundamentales y educación, sanidad y servicios sociales entre los de prestación —en parte mediante el empadronamiento— y ha sido importante este reconocimiento

para resguardar las condiciones mínimas de la existencia en situaciones difíciles de las personas, y probablemente para salvaguardar la paz social en más de una circunstancia. El acierto del reconocimiento ha sido mayor, porque la forma en que ha evolucionado la inmigración en España ha supuesto el paso de la posición regular a la irregular y viceversa.

Puntos débiles se encuentran en la escasez de políticas públicas en relación con la práctica religiosa (oratorios), en la falta de claridad en las relaciones con la policía (convendrían protocolos claros de intervención) y en la regulación de la protección de datos, por el temor a empadronarse de los que están en situación irregular, lo que conduce a que carezcan de atención sanitaria y de servicios sociales.

6. El control de las condiciones mínimas para evitar la exclusión y la creación de guetos

Las instituciones, comenzando por los municipios, detectan con rapidez la formación de barrios o distritos problemáticos y generalmente ponen en marcha un plan para la erradicación del problema principal (tráfico de droga, trapicheo, etc.) pero la reacción no suele ser igual cuando una parte significativa del barrio o distrito está compuesta por inmigrantes.

La concentración de los inmigrantes es natural, por razones explicadas, pero la acumulación de paro, sobreocupación de viviendas, urbanización deficiente, etc., puede convertirla en un gueto, que sobredimensione todos los problemas de la convivencia. Éste es el verdadero mínimo que las instituciones, en primer lugar los municipios, deben vigilar. Pero las políticas públicas para contrarrestar estas situaciones degradadas han de ser plurales (trabajo, vivienda, sanidad y servicios sociales) y generalmente deberá intervenir la CA.

Cuando aparecen estos grupos de población con problemas —y todos conocemos alguno en zonas con mucha inmigración— los conflictos graves suelen estallar en enfrentamientos con la Administración (a menudo la policía) o entre minorías, pero el problema real no está en el enfrentamiento, sino en las malas condiciones sociales acumuladas previamente. Deberíamos tener un programa, con una serie de indicadores objetivos (paro, vivienda degradada, etc.) que hicieran saltar la alarma de los ayuntamientos y los gobiernos autonómicos. También se debería contar con planes integrales pilotos, que se perfeccionaran con sucesivas experiencias.

7. La integración: ejes estructurales y políticas públicas

Se llama integración a la optimización de las relaciones entre los grupos de extranjeros y la sociedad de acogida y se ha distinguido entre un concepto genérico en que interviene el conjunto de factores que influyen en la inmigración (trabajo, derechos, etc.), un concepto restringido (limitado a cursos relativamente cortos de lengua y cultura) y un concepto específico o propio, que se ha calificado como intercultural y tiene un contenido complejo.

Éste apunta a la existencia de unos objetivos necesarios como precondiciones para lograr el respeto a todas las personas inmigrantes, y entre ellas está la igualdad de trato y la prohibición de discriminación, la lucha contra el racismo y la xenofobia, el rechazo de prejuicios como considerar que los musulmanes son incapaces de aceptar la democracia y la función que corresponde a la

opinión pública nacional. Estos ejes aparecen como principios necesarios para la consideración de la inmigración y deberían funcionar al margen de las mayorías parlamentarias.

A estos cuatro ejes hay que añadir las políticas públicas que abordan en general o específicamente las necesidades de la inmigración. Aquí habría que considerar campos muy distintos: educación, vivienda y urbanismo, política de naturalizaciones...

Naturalmente podrían tratarse algunos núcleos significativos, considerando por ejemplo que la clave de la convivencia futura está en la juventud actual y su triunfo sobre los fantasmas que acechan en la escuela (fracaso escolar), el trabajo (paro) y el ocio (violencia). También que las acciones formativas dirigidas a las mujeres se rentabilizan mucho más porque le afectan a ella, pero también a toda la familia por la función difusora de valores que realiza normalmente la mujer.

También es básico el aprendizaje de la lengua del país, porque difícilmente puede realizarse la integración si no es posible la comunicación con los demás. Pero ese estudio no ha de realizarse en los cursillos oficiales para obtener el diploma, ni en general hay recetas, de forma que los distintos elementos se potencian mutuamente, y la concurrencia de varios puede suplir la ausencia o debilidad de alguno.

8. Garantías de los derechos y participación

En las tres grandes dimensiones que se han examinado (el régimen jurídico, los derechos y la integración) se producen vulneraciones de la legalidad que los inmigrantes han de combatir. Cuando estén en juego derechos individuales, obviamente se ha de recurrir contra la decisión administrativa vulneradora, incluso por vía judicial, acudiendo a un abogado. Pero en muchas ocasiones no es tanto la vulneración de derechos como una desatención o un mal funcionamiento de un servicio público. En estos casos puede ser útil acudir al Defensor del Pueblo o la figura equivalente de las CC AA (*Síndic de Greuges* en Cataluña, *Ararteko* en Euskadi, etc.), porque tiene un procedimiento facilísimo para acudir a él (una carta dando los datos personales y explicando la queja es suficiente) y han demostrado actuar seriamente en el ámbito de la inmigración.

Su decisión no corrige directamente al órgano administrativo que actuó de manera incorrecta pero el problema se traslada al Parlamento y el responsable del sector normalmente rectificará. Estas instituciones han dedicado un espacio muy notable al ámbito migratorio en los informes anuales que elevan al respectivo Parlamento, de manera que han cumplido en primer lugar una función de alertar al conjunto de las instituciones, a la propia sociedad, sobre la dimensión del nuevo fenómeno en la CA y las deficiencias que se observan en su tratamiento.

La intervención del Defensor del Pueblo es eficaz especialmente en los problemas de alcance medio, susceptibles de solución por una mejor interpretación o aplicación de la ley. Hace unos años la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha dirigió una recomendación a un ayuntamiento sugiriéndole que para empadronar a los extranjeros que vivían en el municipio no les pidiera el visado, porque la ley no lo exigía y tampoco era adecuado a la naturaleza de la institución. El efecto de esta recomendación se multiplicó porque se aplicó en otros muchos.

El asociacionismo tiene muchas dimensiones entre los inmigrantes, siendo la primera la agrupación para ayudarse a resolver problemas burocráticos o personales y compartir recuerdos y culturas comunes. Pero en una fase más avanzada la asociación es el mejor instrumento para abordar los problemas comunes y para progresar en dimensiones colectivas.

Esta actuación es más fácil y eficaz cuando el ayuntamiento o la CA ha previsto formas de representación y participación. Éstas pueden ser tan diversas como los ámbitos en que intervienen

las instituciones pero en ocasiones existe un órgano de representación general que a nivel estatal se denomina Foro Social de la Inmigración y existe también en varias CC AA.

9. El debate sobre la inmigración

El fenómeno de la inmigración presenta generalmente un elemento global positivo, porque el desplazamiento de trabajadores desde un país donde sobra la mano de obra a otro donde falta mejora la producción y la renta de ambos, además de mejorar los ingresos de los inmigrantes; pero hay que introducir dos variables esenciales, el coste económico, social y humano que supone la emigración para los que se desplazan y sus familias y la probabilidad de que el reparto del beneficio sea distinto por clases sociales, según el tipo de trabajadores que llegan y su incidencia en el mercado laboral del país receptor. Por tanto, cada proceso migratorio concreto, en cada país y cada momento, tiene sus caracteres y sus efectos particulares.

En cuanto permite aumentar la producción y los beneficios, el primer rendimiento claro es para los empresarios, pero también puede resultar favorecida la sociedad en general, por el aumento de consumo y de producción, por la reducción de la edad y de la capacidad de trabajo y por su contribución a la Seguridad Social. Tradicionalmente se ha creído que la inmigración perjudica a los trabajadores, al aumentar la competencia en el trabajo, pero no tiene por qué ser así porque los trabajadores extranjeros aportan flexibilidad y movilidad al mercado de trabajo, además de ocupar sectores que los autóctonos rechazan. A menudo los más perjudicados son otros inmigrantes que habían llegado antes, junto a los nacionales de menor preparación.

La emigración tiene seguramente un efecto positivo sobre las finanzas públicas porque los trabajadores extranjeros pagan impuestos como todos los demás individuos de la sociedad y en cambio recaban pocas prestaciones sociales, por su edad media, en comparación con los nacionales, aunque esta diferencia tiende a disminuir a medio plazo con la reagrupación familiar (escuelas) y el envejecimiento de la población inmigrante (sanidad, Seguridad Social).

Por otra parte, la heterogeneidad de las migraciones producida por la multiplicación de los países emisores choca con la homogeneidad de las sociedades receptoras y como resultado la multiculturalidad produce en ocasiones la aparición de la desconfianza y el recelo. También las remesas y la pérdida de buenos trabajadores («fuga de cerebros» si son de alto nivel) son factores destacados a valorar en los países emisores.

Conviene tener claro que en todo caso la inmigración no es el remedio contra la pobreza del mundo subdesarrollado, porque ésta encuentra sus causas en los mecanismos más amplios del intercambio económico desigual. La emigración puede, en algunos casos, constituir un alivio para la pobreza y en otros sólo es un mecanismo que perpetúa la desigualdad. En todo caso, resulta demasiado ingenuo aspirar a resolver la pobreza del mundo aumentando la inmigración.

Todas estas ideas, y otras semejantes, pueden valorarse e incluso debe hacerse y concretarse además, con cifras, entre los responsables políticos, después de los informes técnicos necesarios. Pero esto se ha hecho poco y en cambio han predominado dos posiciones extremas sobre la inmigración, «*papeles para todos*» y «*basta de inmigrantes*», ambas muy primitivas. Como proponen los expertos más sensatos, más que de la inmigración en sí misma (buena o mala) conviene discutir sobre sus dimensiones y efectos en cada país y de cómo aumentar las consecuencias positivas y disminuir las negativas.

Aún es peor cuando los discursos se lanzan en campañas electorales, porque inevitablemente acaba en xenofobia: «aquí no cabemos todos», «primero los ciudadanos, después los extranjeros» y

la ventaja la obtienen los partidos más populistas y demagógicos. Entre los partidos importantes debiera existir un consenso mínimo en este tema y uno de sus puntos debería ser evitarlo en las campañas electorales.

10. Inmigración y democracia

Como todos los demás sectores importantes de la sociedad es obvio que la inmigración debe estar regulada por los poderes públicos (ya lo está) en la medida que gobierno y Cortes consideren necesario, y de forma paralela, en sus competencias, lo mismo corresponde a las CC AA y los municipios. El debate político debe llegar a dilucidar el volumen y el tipo de inmigración que se desea, y las técnicas jurídicas más convenientes. Pero hasta ahora las decisiones, incluso legales, se han realizado sin debates previos de esta índole, sin asumir colectivamente qué inmigración promovamos.

Inicialmente, con la Ley de 1985 se intentó impedir la inmigración y en todo caso se aspiró a controlarla policialmente. Después, con las leyes del 2000, la inmigración desbordó los canales previstos y se acabó reclutando a base de regularizaciones. Posteriormente, con el Reglamento de 2004 y su traslado a la Ley de 2009, se laboralizó todo el sistema, como ya se ha explicado, dejando su orientación al mercado laboral.

Pero la experiencia de la crisis económica de 2008 nos muestra los peligros de un ligamen tan lineal entre el mercado de trabajo y el flujo migratorio, ya que son los empresarios, deseando disponer de mano de obra abundante y barata, los que deciden el volumen de inmigración del país.

En sentido diferente, algunos países priorizan un determinado tipo de inmigración, sin atender solamente a las necesidades del mercado o, en todo caso, contemplando a éste en su conjunto y no por las reclamaciones inmediatas de los empresarios de un sector. Así, algunos Estados, como los nórdicos, acogen preferentemente a los solicitantes de asilo; otros, como Francia, admiten de forma preferente trabajadores especializados (informáticos, enfermeras), y otros finalmente, aquellos de mayor tradición como Estados Unidos y Canadá, tienen políticas de inmigración mucho más elaboradas para orientar el flujo de inmigrantes en su conjunto y no sólo por la oferta de trabajo del mercado laboral.

Nosotros podemos, y seguramente debemos hacer lo mismo, fijando una estrategia para la inmigración y controlando los flujos de forma consecuente, pero no podemos hacerlo sin atender los principios y las normas de la democracia. El respeto a los derechos constitucionales y legales no obliga solamente respecto a los ciudadanos sino respecto a las personas que residen en España. La política de inmigración se puede modular pero la democracia tiene que aplicarse plenamente a todos los residentes en el país.